

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por Termas de Basavilbaso S.A. CUIT 30-70877560-2, de dos inmuebles de su propiedad, inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma: a) Plano de Mensura Nº 59.856, Matrícula Nº 131.824, Partida Provincial Nº 150.899, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento URUGUAY, Distrito MOSCAS, Municipio de BASAVILBASO, Ejido de BASAVILBASO, Colonia Lucienville, Parte del Lote 111, Fracción B, con domicilio parcelario en calle Ruta Prov. Nº 39 S/Nº, con una superficie de 200,00 m2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON CERO DECIMETROS CUADRADOS), dentro de los siguientes límites y linderos: NORESTE: Recta 15-14 amojonada al S-74º25'-E de 20,00 metros lindando con FIDEICOMISO CIUDAD SPA; SURESTE: Recta 14-16 alambrada al S-15°35'-O de 10,00 metros lindando con Ruta Prov. Nº 39.; SUROESTE: Recta 16-17 amojonada al N-74°25'-O de 20,00 metros lindando con FIDEICOMISO CIUDAD SPA; NOROESTE: Recta 17-15 amojonada al N-15°35'-E de 10,00 metros lindando con FIDEICOMISO CIUDAD SPA. b) Plano de Mensura Nº 64.128, Matrícula Nº 132.959, Partida Provincial Nº 154.744, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento URUGUAY, Distrito MOSCAS, Municipio de BASAVILBASO, Ejido de BASAVILBASO, Colonia Lucienville, con domicilio parcelario en calle Ruta Prov. Nº 39 S/Nº, con una superficie de 60,00 m2 (SESENTA METROS CUADRADOS CON CERO DECIMETROS CUADRADOS), dentro de los siguientes límites y linderos: NORESTE: Recta 1-2 amojonada al S-74°25'-E de 20,00 metros lindando con TERMAS DE BASABILVASO SOCIEDAD ANONIMA (Plano Nº 59.856, Partida Nº 150.899); SURESTE: Recta 2-3 alambrada al S-15°35'-O de 3,00 metros lindando con Ruta Prov. Nº 39; SUROESTE: Recta 3-4 amojonada al N-74º25'-O de 20,00 metros lindando con FIDEICOMISO CIUDAD SPA; NOROESTE: Recta 4-1 amojonada al N-15°35'-E 3,00 metros lindando con FIDEICOMISO CIUDAD SPA.-

ARTICULO 2º.- La donación referencia ut-supra se efectuará con el cargo de que el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRER RIOS, constituya sobre los inmuebles una Planta Reductora de Gas Natural, para abastecer al Complejo Termal.-

ARTICULO 3°.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio de los inmuebles individualizados en el ARTICULO 1°, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 4°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 27 de septiembre de 2016.-

NICOLAS PIERINI

JUAN R. NAVARRO

Secretario Cámara Diputados

Vicepresidente 1º Cámara Diputados a/c Presidencia